

Accionante: MICHELLE CAROLINA MENDOZA VILLAMIZAR
Accionados: SURA EPS
RAD.: 760014303-010-2024-00141-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)
RAD: 010-2024-00141-00

ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
Auto Interlocutorio. No. 4098

Este despacho asume el conocimiento de la tutela impetrada por la señora MICHELLE CAROLINA MENDOZA VILLAMIZAR, contra SURA EPS, por considerar que se le está violando los derechos fundamentales a la seguridad social, vida, mínimo vital e igualdad.

Como se aprecia que la petición reúne los requisitos exigidos por el decreto 2591 de 1991, el despacho procederá con su admisión.

RESUELVE:

1.- **ADMÍTESE** la Acción de Tutela interpuesta por la por el por la señora MICHELLE CAROLINA MENDOZA VILLAMIZAR, contra SURA EPS, por la presunta violación a los derechos fundamentales a la seguridad social, vida, mínimo vital e igualdad.

2.- **REQUIÉRESE** a la entidad SURA EPS, accionado a fin de que dentro del término de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe lo que estime pertinente sobre la violación que se reclama, a quien se suministrará copia de la demanda **con sus anexos** para que se pronuncie sobre la misma.

3.- **VINCÚLASE** al presente trámite constitucional **MINISTERIO DE TRABAJO, CLINICA LA ASUNCIÓN, ALIANZA INTERNACIONAL COP S.A.S.** para que se pronuncien sobre los hechos de la misma dentro del término de dos (2) días, siguientes a la efectiva notificación Por Secretaría ENVÍESE copia del escrito de tutela.

4.- **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ